

8. L

Doctora:

MYRIAM TILSA LEON ESTUPIÑAN.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHACHIPAY (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REF: INCIDENTE DE EXCEPCIÓNES PREVIAS.

DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PERTENECIA **2020-00039.**

DEMANDANTE: MARIA ROSELENE TIQUE.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE MIGUEL ANTONIO BORRAEZ, SUSANA LUZ: FRANCISCO BORRAEZ LUZ y en representación de LUIS EDUARDO BORRAES LUZ(Q.E.P.D.) los señores JULIAN EDUARDO BORRAEZ TIQUE Y JORGE ENRIQUE BORRAEZ TIQUE, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

YOLANDA AMADO TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., en mi condición de apoderada judicial del Señor **LUIS FRANCISCO BORRAEZ LUZ**, también mayor de edad domiciliado y residente domiciliado y residente en Cachipay Cundinamarca, comedidamente solicito que previa citación y audiencia de la demandada Señora **MARIA ROSELENE TIQUE**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Cachipay Cundinamarca, Vereda San José Tierra Prometida Vía Férrea, se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

1.- Declarar probada las excepciones previas de:

- 1.1. Inexistencia del demandado.
- 1.2. No haberse presentado la prueba de la calidad de compañera permanente

2.- Condenar en costas al actor.

CAUSALES DE LAS EXCEPCIONES:

1.1.- EXCEPCION PREVIA DE INEXISTENCIA DEL DEMANDADO.

Aduzco la estatuida por el artículo 100, núm. 3 del C.G.P., se inició la correspondiente acción en contra de los titulares inscritos del derecho de dominio y no se encontraron plenamente identificados, porque si observamos los documentos de identificación de los titulares del derecho real no se trata de las mismas personas demandadas, se están relacionando a unas personas que no existen y veamos porque:

En relación al señor MIGUEL ANTONIO BORRAEZ ORJELA, se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 2.960.288 de Cachipay – Anolaima (Cund),

2

y además nos corrobora este hecho la certificación de la Registradora Nacional del Estado civil, arrimada al proceso y obrante a folio No 167, aporto copia autentica de la cedula del señor MIGUEL ANTONIO BORRAEZ ORJELA (q.e.p.d.), y no como se indica en la demanda con el número de cedula de ciudadanía 1008635, en conclusión, se está demandado a una persona totalmente diferente. No hay claridad respecto de la individualización de esta persona toda vez que la identificación no es la misma. Igualmente se puede predicar de la demandada señora SUSANA LUZ DE BORRAEZ, se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 20.368.017 de Anolaima (Cund)., aporto copia autentica de la misma, personas que fallecieron los días 3 de junio de 1986 y el 27 de marzo de 2013 respectivamente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado anteriormente se encuentra estructurada la causal invocada.

1-2.- EXCEPCION PREVIA DE NO HABERSE PRESENTADO LA PRUEBA DE LA CALIDAD DE ESPOSA O COMPAÑERA PERMANENTE.,

Aduzco la estatuida por el artículo 100, núm. 6 del C.G.P., La aquí demandante señora MARIA ROSELINE TIQUE, inicia el presente proceso amparada en los derechos herenciales del Señor LUIS EDUARDO BORRAEZ LUZ (Q.E.P.D.), aduciendo en unas partes de la demanda ser la esposa del señor LUIS EDUARDO BORRAEZ LUZ (Q.E.P.D.), y en otras la compañera permanente, pero no basta únicamente su dicho, se debe demostrar dicha calidad con el registro civil de matrimonio o en su lugar con sentencia donde se reconozca la unión marital de la aquí demandante con el señor LUIS EDUARDO BORRAEZ LUZ (Q.E.P.D.), y la falta de prueba de las anteriores cualidades en quien las invoca como demandante, configura la causal aludida.

PRUEBAS

Pido se decreten y tengan como tales:

1. DOCUMENTALES:

- 1.1. Copia autentica de la cedula de MIGUEL ANTONIO BORRAEZ ORJELA
- 1.2. Copia autentica de la cedula de SUSANA LUZ DE BORRAEZ.
- 1.3. Registro de defunción de SUSANA LUZ DE BORRAEZ
- 1.4. Registro civil de matrimonio de MIGUEL ANTONIO BORRAEZ ORJELA y SUSANA LUZ DE BORRAEZ.
- 1.5. Contrato de ejecución de obra suscrito por Luis Francisco Borraez Luz y Cristóbal Ramírez Martínez

- 3
- 1.6. Certificación de la Tesorería Municipal de Cachipay - Cundinamarca.
 - 1.7. Factura del Certificado Catastral Nacional expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - 1.8. Dos Fotografías aéreas del predio en debate.
 - 1.9. Consulta Catastral del predio expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - 1.10. Pago de los Impuestos Prediales Unificados del predio de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2020.
 - 1.11. Registro de defunción Miguel Antonio Borraez Orjuela

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito comedidamente se fije fecha, día y hora a fin de que la parte demandante señora **MARIA ROSELENA TIQUE**, absuelva personalmente el interrogatorio de parte que formulare de manera personal sobre los hechos materia del proceso.

3. RATIFICACION DE DECLARACIONES JURAMENTADAS EXTRAPROCESALES

De conformidad con el Art. 222 de C.G.P., y para controvertir, solicito señor Juez se sirva citar y hacer comparecer a este despacho el día, fecha y hora a las siguientes personas a diligencia de ratificación de las declaraciones Juramentadas con fines Extraprocesales:

1. A la señora **MARIA ROSELENA TIQUE** quien es mayor de edad y vecina de Cachipay, según la declaración que fue rendida en la Notaria única de Anolaima, departamento de Cundinamarca, el día 18 de noviembre de 2005, en Declaración Juramentada con fines Extraprocesales, quien puede ser ubicada en la Vereda San José, Finca Tierra Prometida Vía Férrea, con correo electrónico rositatique1966@gmail.com

4. TESTIMONIOS

1. Se sirva recibir testimonio a la señora **HERMINIA SARMIENTO DE RAMOS** quien es mayor de edad, y vecina de la ciudad de Cachipay, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.380.346, en relación con los hechos expuestos en la demanda y contestación de esta, quien puede ser notificado en la Vereda Petaluma Baja del municipio de Cachipay.
2. Se sirva recibir testimonio del señor **GABRIEL RAMIRO CASTAÑEDA CASTAÑEDA** quien es mayor de edad, y vecino de Cachipay, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.136.474, con los hechos expuestos en la demanda y contestación de esta, quien

puede ser ubicado en la Vereda San José del municipio de Cachipay.

- 3. Se sirva recibir testimonio del señor **URIEL ENRIQUE MUNAR MARTINEZ** quien es mayor de edad, y vecino de Cachipay, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.307.719, con los hechos expuestos en la demanda y contestación de esta, ubicado en la Vereda San José Finca Bella Vista del municipio de Cachipay.
- 4. Se sirva recibir testimonio a la señora **STELLA CARDENAS RODRIGUEZ** quien es mayor de edad, y vecina de Cachipay, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.380.331, en relación con los hechos expuestos en la demanda y contestación de esta, quien puede ser notificada en la Vereda Petaluma Baja Finca San Javier del municipio de Cachipay.
- 5. Se sirva recibir testimonio del señor **ANTONIO LUZ GALEANO** quien es mayor de edad, y vecino de Cachipay, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.104.595, con los hechos expuestos en la demanda y contestación de esta, quien puede ser ubicado en la Vereda Petaluma Baja Finca San Javier del municipio de Cachipay.
- 6. Se sirva recibir testimonio a la señora **CLARA CONTRERAS** quien es mayor de edad, y vecina de Cachipay, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.680.772, en relación con los hechos expuestos en la demanda y contestación de esta, quien puede ser notificada en la Vereda San José del municipio de Cachipay.
- 7. Se sirva recibir testimonio del señor **DESIDERIO HERRERA** quien es mayor de edad, y vecino de Cachipay, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.014.481, con los hechos expuestos en la demanda y contestación de esta, quien puede ser ubicado en la Vereda Petaluma Baja Finca San Javier del municipio de Cachipay.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en los Art. 100 y s.s. del C.G.P.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

El trámite incidental.

ANEXOS

Los señalados en el acápite de las pruebas y copia del poder para actuar.

LUGARES PARA LA NOTIFICACIÓN

La parte actora en el lugar indicado en la demanda.

Mi representado: en la Vereda San José finca Santa Cecilia, del municipio de Cachipa Cundinamarca.

Correo electrónico: franciscoborraez@gmail.com

La suscrita apoderada: En la Calle 12B No. 9-33 Oficina 719 Edificio Sabana de Bogotá D.C. Correo Electrónico: yolandat21@hotmail.com

Celular No. 3104866406

Respetuosamente,



YOLANDA AMADO TORRES

C.C. No. 51'941.039 de Bogotá

T.P. No. 74.477 del C. S. de la J.

Correo Electrónico: yolandat21@hotmail.com